

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida mediante correo electrónico el veintiuno de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, **envíese este asunto**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/EAM

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:15Z / 04/07/2023T14:27:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb 4a b9 6d c6 1c cc a7 b7 af 17 5f bd 2e ce 7e 9f a8 79 77 a2 15 30 39 66 8d fc 0c 72 80 13 bc f8 18 ce 28 50 0b 49 1a fe 32 70 79 b5 f1 1d 6b 30 2d ab 62 ed c9 bc 3f f8 ac 78 3d ea 21 53 d7 4a 20 4f 14 53 b1 ff ea df d0 83 f2 5b 81 f6 9e 96 61 aa 38 cb 51 f3 76 0f df 96 47 48 f3 74 06 b4 7a 4f ea 0b b9 c7 7b 54 59 d6 e7 d8 2f 77 ca b5 b4 a6 64 53 8e 0d 27 a1 44 e9 44 24 a3 1d 9b fe b4 7d 58 65 40 9c 0c ab 70 6e 25 99 8b b8 bb ac 61 48 23 73 ea 8a 50 cd 63 39 38 da 5b 3c 14 84 54 af 57 4a df 2a bf db ef 2e 50 b1 53 91 bb 2e 2e bc a3 51 3e c1 8b 1e 25 19 ff 13 ff cd 94 01 e0 a6 46 78 35 39 d3 f0 5b 7d 71 a3 a1 76 81 cb bf e3 a4 f4 ba 58 8b d9 f6 24 e8 d2 d2 6c 0f 22 11 89 88 66 59 9f 6b 0c 8f fa 52 4c 9a 14 bd 17 04 e4 a6 69 7c 31 6f 83 af c6 25 84 26 3f 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:15Z / 04/07/2023T14:27:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:15Z / 04/07/2023T14:27:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5985870			
	Datos estampillados	F909E3071514AD573D5C829150C498432C1FEE61A74BD07BF2002F05EA8BB4FB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:54:24Z / 03/07/2023T12:54:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 d3 88 cc dc 40 14 d2 8d fe 3d 29 0a e6 12 f2 00 ba d8 64 c8 74 4c f9 e7 2a e2 3e c4 4e 3b 93 1c 4b 7b 1b 91 1b 7e 35 99 20 ac a5 5a 6f d5 c9 06 1e d6 8f 1b cc ae 7f ff ee 03 5a ef e3 49 28 98 34 0d 5c da f7 e4 75 74 66 ee e8 25 57 14 d2 8d a2 2b 74 36 f0 65 1b 14 02 0a 67 09 f7 e1 0e 61 aa 8f e4 ab 79 3c 0c 7d 9c fb 41 df 39 ce ff 95 f0 c1 83 0b 7e c6 42 cd ad 71 1a fb 5d 3a 83 af c8 fa 7f 41 dd 0e 6f b4 8c 9f 1b 85 d0 d2 7f 4c 58 d1 41 da 5c 91 82 2e 29 ac 05 72 94 24 35 9e bf 06 98 a5 40 af 0c 2f 2e e0 98 8e 3d 66 bc 90 a6 49 84 b7 22 cd 81 41 43 7f 32 6b 1f 84 84 69 ee 1d 1c 49 71 4d 80 56 16 5f e3 00 b6 5d 09 4e d5 37 7c 61 14 69 12 ba 77 82 26 50 67 1b ec 9a e6 35 ff bf fe df 90 74 17 d9 eb bf 36 c0 9c 45 a4 59 e5 e7 7a 64 7b 02 e9 29 26 22 e9 7c 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:56:48Z / 03/07/2023T12:56:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:54:24Z / 03/07/2023T12:54:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978356			
	Datos estampillados	DE384D032A602225B5A2CEE5FBE161CC005D4C3D1888CF75EC794C7A3AF50BE0			